

Yo el Sr. Juan Epulio Hurtado Alcalde de  
esta Villa de Molina Nueva a veinte y nueve  
de Mayo de ochenta y cinco años

Yo el Sr. =  
Juan =  
de =

Yo el Sr. =  
Antonio =

fee

Contenido en la Comisión de Verdad que entre  
se ha tratado el Alcalde Promotor de la  
Causa con fee =

Comisión de  
de entrega  
al Alcalde de la  
Villa de Molina

El contenido en esta Comisión de Verdad a entregado la copia  
de la Real Provision, que en ella se menciona; y queda en  
poder de Sr. Alcalde Sr. Don Marco, y restar el secretario fue  
y se le ayudo un talano; de que yo soy el Sr. Don Joseph Diez  
Cura propio de esta Villa por ausencia de dicho escriuano;  
firmo dicho Señor Alcalde a veinte y cinco de Noviembre de  
ochenta y cinco años

Juan Marco

el Sr. Don Joseph Diez

en la villa de fortuna en veinte días del mes de Noviembre  
de ochenta y cinco años y tres años de contenido en la comisión  
y Verdad de esta parte en esta copia de los talos de  
la Real Provision y en ella se menciona y queda en poder  
de los Señores Damian Argano y Andres Gomez Alcalde  
de ordinario de esta villa de fortuna en esta villa  
por y por falta de escriuano asistido con  
el Sr. Don Bernar dino Palazon Cura propio de  
esta villa de dicha villa y se firmaron dichos  
Señores = y =

Damian Argano Andres Gomez

el Sr. Don Bernar dino  
Palazon

